**“2025 – AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7918**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º**)**.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la oferta de donación con cargo efectuada por Mariano Boero Hughes, D.N.I. N° 18.095.480 y Patricio Boero Hughes, D.N.I. Nº 23.147.004, ambos con domicilio en Bv. 25 de Mayo 2195 de esta ciudad, en favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, de la siguiente fracción. Un lote de terreno destinado a ser ocupado por calle FORTUNATO LACÁMERA ubicado en la Ciudad de SAN FRANCISCO, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, perteneciente a la parcela con nomenclatura municipal 02-00-000-4794 y provincial 30-02-52-23119-4794 (nueva nomenclatura urbana C:01-S:01-Mza.370), que se describe a continuación: Polígono H-C-D-E-G-H, que partiendo del vértice H, con ángulo de 129º01’06” y rumbo sudeste hasta el vértice C, mide 4.70m(lado H-C); desde el vértice C con ángulo de 184º32’00”, hasta el vértice D, mide 3.63m(lado C-D), colindando en ambos rumbos con Av. Maipú; desde el vértice D con ángulo de 46º26’00” hasta el vértice E, mide 329.66(lado D-E), colindando con parcela según provincia 23119-4694 y según municipalidad 02-00-000-4694; desde el vértice E con ángulo de 90°00’00” hasta el vértice G mide 6.21m (lado E-G) colindando con calle Colonizador Luis Genaro; desde el vértice G, con ángulo de 90°00’54” hasta el vértice H, mide 324.20m(lado G-H) colindando con resto de superficie del lote según provincia 23119-4794 y según municipalidad 02-00-000-4794, cerrando la figura con una superficie de 2040m2. El polígono H-C-D-E-G-H, destinado a calle Fortunato Lacámera es parte de una mayor superficie identificada como parcela provincial 23119-4794 y municipal 02-00-000-4794. Se adjunta croquis como parte integrante de la oferta de donación en Anexo I.

**Art. 2º).-** La autorización precedente contempla la aceptación por el Departamento Ejecutivo Municipal de los cargos y/o condiciones resolutorias impuestas a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO por Mariano Boero Hughes y Patricio Boero Hughes, a saber: a) que la fracción de terreno objeto de la misma sea destinada a calle pública, para la prolongación de la calle Fortunato Lacámera, desde calle Ramón Mestre hasta calle Colonizador Luis Genaro; como así también, que sean consideradas y/o tomadas a cuenta como parte de superficie destinada a calle y/o espacios verdes en una futura intervención -de Loteo o Subdivisión- de las parcelas restantes y colindantes de los Donantes; b) que la mayor superficie mantenga la condición tributaria que revisten a la fecha, hasta tanto aquella intervención se produzca; y sean a cargo de la donataria, las diferencias impositivas que en su caso resulten por eventuales modificaciones que a causa de la presente se produzcan respecto de la situación de los inmuebles en el ámbito Provincial y/o Municipal, como por ejemplo: sobre tasa baldío, cambio de categoría de rural a urbano, etc.; c) que los Donantes se encuentran eximidos de todo cargo y costo por la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección General de Catastro de la Provincia y el Registro General de la Provincia a los fines de la confección y aprobación del plano de mensura y subdivisión, escritura de protocolización e inscripción al dominio público de las fracciones objeto de la presente, otorgándole al efecto un plazo de doce (12) meses desde la aceptación pertinente; d) que los Donantes se encuentran eximidos de todo cargo y costo por la materialización de los deslindes que surjan de la subdivisión, la apertura y mejorado de la calle, la iluminación, y toda otra obra de infraestructura y/o servicio (cordón cuneta, pavimentación, gas, etc.) que decida ejecutar sobre las fracciones de terreno ofrecidas en donación y que afecte o incida sobre las parcelas restantes mientras éstas no cambien de condición; las que se realizarán de conformidad a las normas municipales vigentes, en la oportunidad que la donataria lo resuelva; e) que se abstenga de ejecutar, sobre las parcelas ofrecidas en donación, obras tendientes a la apertura de la calle Fortunato Lacámera, hasta tanto no se hayan realizado y aprobado los trámites de mensura y subdivisión, y otorgado las respectivas escrituras de protocolización, traslativas del dominio, momento en el cual se otorgará la posesión respectiva.

**Art. 3º).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación y a realizar todas las tramitaciones que fueran menester para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Art. 4º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Juan Martín Losano**  **Secretario H.C.D.** | **Dr. Mario Ortega.**  **Presidente H.C.D.** |

